

# VIOLENCIAS INTRACOMUNITARIAS Y DESARMONIZACIÓN SOCIAL COMO MODOS DE CONTROL SOCIAL: DEMOCRACIA TUTELADA Y SUS EFECTOS EN MUJERES E INFANCIAS INDÍGENAS

**Ximena Mercado-Catruñir<sup>1</sup>**

ximena.mercado@ufrontera.cl

Universidad de La Frontera, Temuco, Chile.

El objetivo del presente artículo es analizar las violencias intracomunitarias que enfrentan los pueblos originarios en Chile. Me interesa comprender de qué modo las violencias sociocomunitarias son funcionales a la desarmonización social de los pueblos originarios, la deslegitimación de las agencias de las mujeres y el control del discurso de lo intercultural por parte de las instituciones públicas. A partir de un análisis situado en epistemologías feministas comunitarias-territoriales, descoloniales y teorías críticas del derecho a través de metodologías descoloniales y postcualitativas se analizó un corpus integrado por documentos producidos por organizaciones indígenas a inicios de la democracia postdictadura, investigaciones realizadas con anterioridad por la autora y el trabajo desarrollado por otros investigadores en torno a violencias contra mujeres e infancias indígenas en contexto de violencia sociopolítica.

**Palabras clave:** *violencias intracomunitarias, mujeres indígenas, infancias indígenas, violencia sociopolítica.*

---

<sup>1</sup> Doctora © en Ciencias Sociales, Universidad de La Frontera, Magíster en Psicología Comunitaria, Postítulo en Familia, violencia e interculturalidad por la Universidad Católica de Temuco, Diplomada en Fortalecimiento del liderazgo de las mujeres indígenas por la Universidad Indígena Intercultural y el Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) y en Conocimiento del pueblo mapuche y derechos de los pueblos originarios por Corporación Mapuche Newen y Universidad Bolivariana. Asistente de Investigación en proyecto Anillos ATE 220063.

## *INTRA-COMMUNITY VIOLENCE AND SOCIAL DISHARMONIZATION AS MODES OF SOCIAL CONTROL: PROTECTED DEMOCRACY AND ITS EFFECTS ON INDIGENOUS WOMEN AND CHILDREN*

The objective of this article is to analyze the intra-community violence faced by indigenous peoples in Chile. I am interested in understanding how socio-community violence is functional to the social disharmonization of indigenous peoples, the delegitimization of women's agencies and the control of intercultural discourse by public institutions. Based on an analysis located in community-territorial, decolonial feminist epistemologies and critical theories of law through decolonial and post-qualitative methodologies, a corpus made up of documents produced by indigenous organizations at the beginning of post-dictatorship democracy, research previously carried out by the author and the work developed by other researchers regarding violence against indigenous women and children in the context of political violence.

**Keywords:** *intracommunity violence, indigenous women, indigenous childhoods, sociopolitical violence.*

## Introducción

La reconstrucción de la verdad histórica del Estado con los pueblos originarios a inicios del presente siglo en Chile, develó la agudeza de la violencia, del despojo y la desterritorialización forzada de los pueblos originarios por parte de la acción del Estado impulsada a partir de mediados del siglo XIX. Sin embargo, se ha postergado el reconocimiento de las motivaciones extractivistas y de colonización que le impulsaron a vulnerar la soberanía de los territorios ancestrales (Castillo y Ramírez, 2017; Correa, ) e implementar una política de desterritorialización integral de los pueblos originarios y la reproducción de la cultura hegemónica a través de instituciones sociales como las escuelas, misiones e internados (Cano 2010, 2012; Llançavil-Llançavil, Mansilla-Sepúlveda, Mieres-Chacaltana y Montanares-Vargas, 2015; Llançavil, Mieres y Montanares, 2016; Mansilla, Huaiquian y Pozo, 2017).

La materialización de un contexto de reconciliación nacional y de reparación histórica que permita sanar las relaciones entre el Estado, los pueblos originarios y la sociedad chilena constituye una situación que ha postergado y marginado los aspectos fundamentales de las demandas de los pueblos originarios respecto de la solución del conflicto (Figuroa, 2017a) y la reconstrucción de la paz social, agudizando la vulneración de sus derechos humanos, territoriales cómo el conflicto entre las partes (Mella, 2014; Lepe-Carrión, 2018, 2022), lo que ha significado para las organizaciones y territorios tener que enfrentar la deslegitimación, criminalización y judicialización de sus demandas, el uso desproporcionado de la medida cautelar de prisión preventiva, la falta de garantías judiciales en el sistema de justicia estatal (Mella, 2007, 2014; Castillo y Ramírez, 2017) junto con la implementación de instituciones y políticas públicas etnocentristas reducidas al abordaje del problema como una cuestión de “pobreza de minorías” (Toledo, 2007).

La implementación integral de nuevo trato con los pueblos originarios aun cuando ha permitido materializar algunos avances en materia de ratificación e implementación de tratados internacionales de derechos humanos personales y colectivos de los pueblos originarios, ha postergado la resolución de los aspectos raíces o centrales del conflicto social y de violencia sociopolítica (Castillo y Ramírez, 2017) que caracteriza a la región como al contexto planetario a raíz del avance del sistema mundo moderno colonial y de los avances de sus intereses sobre los territorios en disputa.

La interpretación de las experiencias de injusticias y violencias que enfrentan las mujeres e infancias indígenas en un contexto de agudización del doble juego de criminalización y judicialización de las demandas sociales, particularmente de los pueblos indígenas impulsado a partir del gobierno de la concertación (Mella, 2010; Le Bonniec y Páyas, 2021 citados en Mercado, 2024) con el fin de proteger los intereses de las industrias extractivas sobre los territorios en disputa ha permitido dar cuenta de nuevos modos de interpretación de las violencias internas o intracomunitarias (Mercado, Zegers, Ancalaf y Contreras, 2015; Mercado, 2019, 2020, 2022)

que enfrentan mujeres e infancias originarias y cómo el control del discurso de la interculturalidad en materia de políticas públicas deslegitima las agencias y distintas formas de organización social de las mujeres e infancias originarias ni permite reparar integralmente los derechos de las mujeres y las infancias indígenas.

Lo anterior junto con la crisis de corrupción que enfrentan el sistema de justicia estatal y de las instituciones públicas, particularmente en lo que respecta a sus programas sociales y de justicia ha repercutido en la crisis de legitimidad de las instituciones sociales (Le Bonniec y Payas, 2021, citado en mercado, 2024), complejizando el abordaje intercultural crítico (Walsh, 2010) situado de la traumatismo histórico transgeneracional y el tratamiento de éstas violencias, a propósito de lo cual me propongo reflexionar y comprender de qué modo las violencias sociocomunitarias en contexto de agudización de la violencia sociopolítica sistemática en contra de las demandas sociales de los pueblos originarios permite nuevas interpretaciones respecto de las violencias que enfrentan las mujeres e infancias mapuche y de qué modo el control del discurso intercultural (Lepe-Carrión, 2018, 2021) incide en la deslegitimación de las agencias de las mujeres y las infancias indígenas (Merry, 2007; Guzmán, 2019) cómo en la no implementación de una política de reparación integral de los pueblos originarios, particularmente de las mujeres y las infancias.

A partir de una metodología postcualitativa (Hernández y Revelles, 2019) y la producción de puntos de fugas disciplinarios, epistémicos y ontológicos respecto al hacer investigación social y producir conocimientos (Basile, Asselin y Martin, 2017; Tuhiwai, 2016), teorías descoloniales (Espinosa, 2023; Ochoa, 2019; Cumes, 2012), feminismos comunitarios-territoriales (Cabnal, 2010; Guzmán, 2019), y teorías críticas en torno al derecho y la educación de mujeres indígenas en materia de violencia de género y contra mujeres, se presenta el resultado de la recopilación y análisis de documentos emitidos por organizaciones de pueblos originarios en contexto de democracia postdictatorial, investigaciones realizadas con anterioridad por la autora, y el trabajo desarrollado por otrxs investigadores en torno a violencias intracomunitarias y gobernanza en contexto de violencia sociopolítica.

En este artículo, primeramente, abordaré las violencias intracomunitarias en mujeres e infancias indígenas (Cederman & Vogt, 2017, Cavazoni, Fiorini, Shoman, Diab. & Veronise, 2021; Veronese, Bdier, Obaid, Mahamid, Riva y Cavazoni, 2023) y la desarmonización social indígena como modos de control social, en un segundo momento me referiré a las demandas de los pueblos originarios en torno a la democracia postdictadura o tutelada (Luque y Rojas, 2020), a partir del análisis de documentación producida por dos organizaciones mapuche Admapu y Consejo de Todas las Tierras, una de los pueblos indígenas reunidos en el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas-Chile [CNPI-CHILE], 1990) y el informe de la Comisión

Verdad Histórica y Nuevo Trato con los pueblos indígenas [COTAM, 2003<sup>2</sup>] y su contrastación con el contexto de agudización del conflicto social político, del avance del extractivismo y el surgimiento de nuevas formas de movilización mapuche que inician a finales de los noventa (Pairican y Álvarez, 2011; González, 2017).

En un tercer punto me referiré al control social del discurso intercultural (Lepe-Carrión, 2018) como modo de funcionalización de las violencias intracomunitarias en la desarmonización, desmovilización, la deslegitimación de las agencias de las mujeres y las infancias indígenas y la no reparación integral de los pueblos originarios y finalmente presentare algunas conclusiones.

## 1. Violencias intracomunitarias en mujeres e infancias indígenas y desarmonización social como modos de control social

“...hoy día como han tomado los compañeros nuestros cuando buscan su compañera o la compañera busca su compañero, yo entiendo que eso se busca para compartir una vida, pero no para esclavizar a una compañera, porque los compañeros han tomado muy fácilmente lo que hacen los dominadores, lo que hacen aquellos que tienen el poder. Entonces, yo puedo pensar que estos compañeros han tomado, digamos, lo que cualquier dominador hace y hemos aprendido de eso, bueno, ahí también están los derechos humanos, ¿no?” (Avenidaño, 1992)

Las trayectorias heridas y en sanación de los pueblos originarios respecto a la instalación de los estados nación en Chile, particularmente de las mujeres e infancias originarias<sup>3</sup> o indígenas está presente en las memorias y las experiencias de distintos miembros de las comunidades y familias, como en los cuerpos marcados de quienes enfrentaron la agudeza de la violencia colonial (Calfio, 2016) de distintos modos y medios, una forma de borrar a los pueblos originarios.

La violencia intrafamiliar ha sido comprendida y demandada por las mujeres indígenas, a partir de los años 90's como una de las expresiones de las violencias que enfrentan las mujeres indígenas (Aukiñko Zomo, 2008), la cual se entiende como una de las violencias internas o intracomunitarias que actúa interrelacionada con las violencias externas que enfrentan histórica, sistémica y sistemáticamente por parte

<sup>2</sup> Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas. Disponible en <https://bibliotecadigital.indh.cl/items/2ddf8275-ac2d-489d-93c6-f35c5be02b64>

<sup>3</sup> Mujeres originarias en relación a la autodenominación que han reivindicado las organizaciones indígenas para autoreferirse, que en sus modos de comprensión incluye un sentido de originario que reivindica su preexistencia, tránsito y soberanía en sus territorios anterior a la instalación de estado nación.

del estado, privados y la sociedad en su conjunto (Mercado, Zegers, Ancalaf y Contreras, 2015; Painemal y Álvarez, 2015; Painemal y Álvarez, 2016; Contreras, 2017; Castillo y Ramírez, 2017). La participación de las mujeres originarias en las distintas formas de organización social y espacios de tomas de decisiones, lo que incluye su participación en las agencias propias de los pueblos de pertenencia y en organizaciones específicas, en conjunto con investigaciones desarrolladas en la materia han dado cuenta de los distintos modos en que se expresan las violencias que enfrentan (Aukiñko Zomo, 2008), las que incluyen la violencia estatal, institucional, espiritual, sociopolítica, el racismo sistémico y contra la biodiversidad, epistemologías y formas de vida propia de los pueblos indígenas (Mercado *et al.*, 2015; Painemal y Álvarez, 2015; Painemal y Álvarez, 2016; Contreras, 2017, ONU Mujeres, 2017), lo que ha repercutido en su participación social como en su calidad de vida.

Así mismo, la interpretación de las experiencias de injusticias enfrentadas por las mujeres indígenas y sus agencias han apuntado a la resignificación del sentido de familia, de la maternidad, el hacer comunidad como factores protectores ante la trama de violencias que han debido enfrentar (Nahuelpan, 2018) **cómo** a la politización de las violencias internas y de las autonomías de los cuerpos comprendidas como parte del camino de descolonización, autodeterminación y fortalecimiento comunitario-territorial de los pueblos originarios, particularmente el pueblo mapuche (Mercado, 2012; Quiñimil, 2012, Mercado, 2019, 2020), lo que incluye la revisión deliberativa y descolonización de las epistemologías indígenas y feministas en torno a prácticas como el aborto, la maternidad (Quiñimil, 2012) y el ser mujeres indígenas junto con abordar los obstáculos que desfavorecen la participación política, las agencias y resistencias de las mujeres indígenas en contexto de pueblos originarios en el presente (Pinchulef, 2014; Boitano, 2017; García, 2021).

Algunos aspectos que no han sido suficientes abordados por la literatura como por las instituciones responsables de garantizar la reparación de los derechos humanos de las mujeres y las infancias se encuentran la violencia política sexual (Curiel, 2009), las políticas de esterilización forzada (Gaussens, 2020; Casas, 2023), la persecución política de las mujeres como el desarrollo por parte de éstas de oficios, roles y saberes tradicionales en torno a la salud, la espiritualidad y la partería tradicional (Guzmán, 2019) como el rol de la violencia institucional por parte de las instituciones educativas las que funcionaron como espacios civilizatorios de la población a través de las infancias y jóvenes indígenas (Nahuelpan, 2012; Mansilla, Llancaivil, Mieres y Montañares, 2016; Mansilla, Huaiquian y Pozo, 2017; Mansilla, Rivera, Veliz y Garrido, 2018), la adopción irregular y la violencia estatal contra las infancias indígenas en el presente siglo (Alianza Territorial Mapuche, Fundación ANIDE, 2012 y CEJIL, 2012<sup>4</sup>).

---

<sup>4</sup> Informe sobre Violencia Policial contra Niños, Niñas y Adolescentes Mapuche e Impunidad redactado y editado por la Alianza Territorial Mapuche, Fundación Anide y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Respecto de las instituciones formativas, escuelas, misiones e internados que surgen en un contexto positivista, el cual simultáneamente gestaba una teoría de la ciencia y de reforma de la sociedad con el fin de organizar la vida social mediante el orden como principio basal y el progreso como fin, situación que a fines del siglo XIX adquirió especial relevancia en diferentes países latinoamericanos (Solana et al., 2014; citado en Mansilla, Huaquián y Pozo, 2017). Dicho proceso en Chile, particularmente en contexto mapuche, se remonta a inicios del año 1862 a partir del plan de ocupación del coronel Cornelio Saavedra, quién junto con dismantelar las formas propias de organización, crea las condiciones para homogeneizar e integrar a la población al proyecto nacional (Mansilla et al., 2018).

Dichos centros educacionales mantuvieron a la infancia mapuche encerrada, desvinculada de sus territorios y sus familias, tornándose en una vía eficaz para homogeneizar, reducir complejidad para dominar y controlar a la sociedad mapuche (Nahuelpan, 2012; Mansilla et al., 2016; Mansilla et al., 2017; Mansilla et al., 2018), para autores como Anderson (1993), estas escuelas o internados se constituyeron en eficientes dispositivos para crear y recrear de modo sistemático la comunidad imaginada, siendo algunas de las tareas de la empresa de recolonización enseñar las primeras letras del idioma dominante en espacios subnacionales (Flores, 2010); enseñar al pueblo (Amunátegui y Amunátegui, 1856); y especialmente civilizar al indígena (González, 2002, Nahuelpan 2012), a su vez y aunque estas materias no han sido suficientemente investigadas, la revisión de literatura, de archivos que incluyen cartas y fotografías que acompañaron los informes de las ordenes religiosas respecto del avance y administración de estos establecimientos, permite dar cuenta del carácter racista y sexista de estos espacios civilizatorios, lo que incluyó el control de los cuerpos y la sexualidad mediante la implementación de una educación acompañada de la instalación de iglesias y talleres formativos que buscaban la internalización y desarrollo de capacidades laborales con un marcado componente distintivo de los roles de género en torno a la división sexual de tareas y del trabajo, la transformación de su corporalidad, vestimentas y la adscripción a la identidad nacional.

Respecto a las repercusiones de la violencia sociopolítica entendida como aquella violencia que en cualquiera de sus muchas variantes adquiere un efecto devastador y de largo alcance en quienes han sido sus víctimas. La violencia física y emocional es perpetrada precisamente, por quienes tienen la responsabilidad social y legal de cuidar a los ciudadanos, de mantener el orden en su mundo, de preservar la estabilidad y predictibilidad de sus vidas: el Estado” (Sluzki, 1995: 351), en el caso en las infancias y jóvenes indígenas, investigaciones desarrolladas en contextos de zonas de conflicto, guerra y violencia sociopolítica en contextos como Colombia, Guatemala y Palestina han demostrado que éstos al vivir en dichas condiciones corren un riesgo considerable de desarrollar trastornos psicológicos que pueden provocar secuelas en

---

en su 156° periodo ordinario de sesiones. Disponible en [https://archive.crin.org/sites/default/files/attachments/informe\\_ninnez\\_mapuche.pdf](https://archive.crin.org/sites/default/files/attachments/informe_ninnez_mapuche.pdf)

su bienestar y salud (Serrano, 2013, Tarnaala, 2018; Veronese, Bdier, Obaid, Mahamid, Riva & Cavazoni, 2023).

Por otra parte, estudios que se han abocado a evaluar los impactos de dichos conflictos en la salud mental e integral de infancias y jóvenes a fin de identificar posibles factores de riesgo y de protección han identificado la familia, la comunidad, áreas en las cuales las infancias y juventudes desarrollan distintas agencias al igual que en áreas como la educación, el trabajo y su compromiso político social (Veronese *et al.*, 2023).

Algunas de las violencias intracomunitarias e intrafamiliares que se han evidenciado como resultado de las políticas de control social de la población y de aguda violencia sociopolítica son el incremento de violencia sexual dentro de las comunidades, incremento de violencia intrafamiliar, de embarazos y de enfermedades de transmisión sexual (Caicado y Barraza, 2007; Londoño y Ramírez, 2007), así mismo autores como Thabet, Thabet y Vastanis (2018) han referido que los altos niveles de violencia experimentados durante la infancia conducen a la aparición de una amplia gama de efectos negativos en la salud mental, siendo el género un efecto crucial en la forma en que los niños responden ante la adversidad (Jansen, 2006).

Lo anterior, ha impulsado el desarrollo de distintas agencias por parte de las mujeres indígenas, organizaciones indígenas y de derechos humanos e investigadores a demandar al estado a través del derecho internacional y los distintos instrumentos ratificados en materia de prevención y eliminación de todas las formas de discriminación de las mujeres e infancias indígenas, particularmente en lo que respecta a su vulneración de derechos en contextos de violencia sociopolítica. La CEDAW<sup>5</sup> han exhortado a los estados, particularmente al Estado de Chile a que en materia de violencia contra la mujer establezca una estrategia y un plan de acción para prevenir y eliminar todas las formas de violencias contra las mujeres que incluya la participación de las comunidades mapuche y de pueblos originarios, un mecanismo eficaz de coordinación, supervisión y evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas y vele por que todas las formas de violencia a que den lugar acciones u omisiones de agentes estatales de todos los niveles, sean sistemática y debidamente investigadas, lo que debe incluir el procesamiento efectivo de los culpables, la imposición de

---

<sup>5</sup> La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es el principal instrumento jurídico para la promoción y defensa de los derechos de las mujeres. Fue aprobada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entrando en vigor en septiembre de 1981, tiene por finalidad eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, obligando a los Estados a reformar las leyes con tal fin y a debatir sobre la discriminación en el mundo, cuenta con un Comité para la eliminación de la Discriminación contra la mujer, quién es responsable de efectuar un seguimiento de las acciones de los Estados en cumplimiento de los mandatos de la Convención y de las recomendaciones de dicho Comité, ante lo cual los Estados tienen la obligación de informar mediante la presentación de informes periódicos ante el Comité que examina las iniciativas realizadas por los Estados en aplicación de la Convención (ONU MUJERES, 2017, pp. 3)

condenas y medidas disciplinarias adecuadas junto con proporcionar a las víctimas, especialmente a las mujeres indígenas, reparaciones o indemnizaciones, lo que incluye que el sistema judicial tome las medidas necesarias para garantizar que las mujeres indígenas tengan acceso efectivo a la justicia y favorezca su participación política, su acceso a la educación y a mejores condiciones de empleo (ONU MUJERES, 2017: 20).

En el caso de afectación de derechos a las infancias indígenas, como señala Valenzuela (2016): “el artículo 30 de la Convención de los Derechos del Niño, establece una obligación adicional y complementaria que dota de contenido al artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que consiste en la obligación de promover y proteger el derecho de los niños indígenas a vivir de acuerdo con su propia cultura, su propia religión y su propio idioma” (p. 236), siguiendo a esta autora, la aplicabilidad de la Convención de los derechos de los niños y niñas, junto con el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNPI) involucra reconocer y garantizar su derecho fundamental y de naturaleza colectiva al territorio, en tanto elemento esencial para los pueblos indígenas y la formación de las infancias, el cual debe involucra el reconocimiento de la diversidad como hecho y como parte del sustrato ético de todo Estado, lo cual “implica el reconocimiento –en pie de igualdad– a la multiplicidad de formas de organización social y de políticas diversas a los sistemas hegemónicos que imperan en la actualidad” (p. 237).

Lo anterior aun cuando no restringe ni delimita las agencias y el reconocimiento de los derechos a quienes habitan en el territorio histórico, tal como han demostrado las agencias de las diásporas indígenas u originarias, aquellas generaciones de pueblos indígenas que han crecido en la región metropolitana como en regiones distintas al territorio histórico mapuche producto de los procesos de desplazamiento forzado que se desencadenaron en contexto de pueblos originarios a distintos centros urbanos del país, particularmente a la ciudades como Santiago (Antileo 2012; Ancán y Calfio 1999), así mismo, las agencias de actores y organizaciones sociales en los principales en los principales centros urbanos pertenecientes a las regiones donde se concentra la población indígena, quienes pese a residir en regiones situadas geopolíticamente en el territorio histórico, su cercanía a los territorios y comunidades indígenas muestran distintas trayectorias y agencias en torno al acceso al territorio, la cultura, y a fenómenos sociales como el racismo, al colonialismo interno internalizado (Nahuelpan, 2013) y la discriminación interseccional (Luan, 2021).

## 2. Democracia tutelada y sus efectos en mujeres e infancias indígenas

“No queríamos más allanamientos, ni que los hermanos sigan siendo encarcelados (Avenidaño, 1992)”

Las palabras de Elisa Avenidaño, en el ejercicio de su vicepresidencia de la Organización mapuche Admapu, constituye algunas de las materias centrales contenidas en las demandas de los pueblos originarios, las que se instalaron en el escenario político de a fines de los 80's e inicios de la década de los años noventa, período en que inicia y se concreta el proceso de redemocratización del Estado en Chile y en el que, mediante la movilización colectiva, distintos sectores sociales buscan la implementación de un estado de derecho y de avance concreto en el reconocimiento de los derechos fundamentales de los pueblos originarios, proceso que da inicio a una serie de transformaciones que buscarán establecer la paz social mediante políticas de estado que permitieran desarrollar un nuevo trato con los pueblos originarios, las que representarán para las políticas públicas y particularmente el sistema de justicia, tensiones y desafíos importantes vinculados a la modernización del estado, la estandarización del modelo de justicia penal, la revalorización de la diversidad cultural, la implementación de instituciones y políticas públicas orientadas a garantizar dichos derechos sobre la base de la participación social y política de la ciudadanía.

Entre los hitos en materia de reconocimiento de derechos en la esfera internacional se encuentran la ratificación de tratados internacionales como el convenio 169 de la OIT, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Belem Do Pará” y la promulgación del decreto 19 en el año 2001 que crea la comisión de verdad y nuevo trato durante el gobierno de Ricardo Lagos Escobar, cuyo propósito, según señala en su artículo primero, se dirige a asesorar al Presidente de la República, en el conocimiento de la visión de los pueblos indígenas sobre los hechos históricos del país y a efectuar recomendaciones para una nueva política de Estado “que permita avanzar hacia el nuevo trato de la sociedad chilena y su reencuentro con los pueblos originarios” (COTAM, 2003: 16).

La participación de los pueblos originarios en dicho proceso y sus resultados, no fue resultado de una acción espontánea del estado y de los gobiernos de la Concertación de partidos por la democracia, sino un resultado de las movilizaciones y agencias desplegadas por sus organizaciones que posibilitaron la celebración, a fines de los años 80's, el “pacto de Nueva imperial” en el que concurrieron organizaciones de pueblos originarios y el candidato presidencial de la Concertación de partidos por la democracia, Patricio Aylwin Azocar<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Dicha comisión tiene por tareas la creación de una serie de subcomisiones integradas por representantes de cada uno de los pueblos originarios y una subcomisión de especialistas que se

Este período para organizaciones sociales mapuche y de pueblos originarios de la época la democracia postdictadura implicó la repetición de desencuentros en su relación con el Estado y los gobiernos de la época, ante lo cual los pueblos originarios, a través de sus organizaciones y actores, desplegaron una serie de estrategias y agencias a fin de ser escuchados y autorrepresentarse políticamente (Ad mapu y Avendaño, 1992)<sup>7</sup>. Dentro de los aspectos que se destacan al respecto, es asumir la vía del pacto con el gobierno de la concertación por la democracia, como una medida desesperada ante la situación de violencia, criminalización y judicialización que enfrentaban los miembros de las organizaciones sociales y de los territorios movilizadas. Paralelamente a ello, otras organizaciones enfrentan situaciones represión y procesos de criminalización y judicialización de sus demandas como de sus modos de organización social (Vargas, 2009; Mella, 2014; Lepe-Carrión, 2018, 2021; Le Bonniec y Payas, 2021; Vargas-Forman, Viera-Bravo & Pichun-Collonao, 2023).

La adopción de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y la implementación de legislaciones internas que permitiesen su aplicabilidad, aun cuando constituyó uno de los aspectos centrales de las demandas de distintas organizaciones sociales y movimientos sociales de derechos humanos en dictadura, su adopción e interpretación respecto de las experiencias y trayectorias de los pueblos originarios sin embargo, expresa una interpretación reducida a las vulneraciones de derechos ocurridas en dictadura y no reconocedora de las violencias coloniales, sistémicas y sistemáticas que han enfrentado, material y simbólicamente, los pueblos originarios a partir de la colonización y particularmente a partir de la fundación del estado nación y la reciente democracia que se inaugura a fines de la década de los 80's (Ad Mapu y Avendaño, 1992; Awkiñ Wajmapu Gülam, 1992<sup>8</sup>). Todo lo cual repercutirá en la agudización del conflicto entre el estado, pueblos indígenas, particularmente el pueblo mapuche, y la sociedad chilena en general, cuyos inicios se retoman a fines de esta década (Lepe-Carrión, 2018, 2021; Le Bonniec y Payas, 2021; Mella, 2014; Vargas *et al.*, 2022).

---

aboguen al esclarecimiento histórico con el fin de sugerir una serie de recomendaciones al Estado respecto a mecanismos institucionales, jurídicos y políticos que favorezcan la participación de estos pueblos

<sup>7</sup> Entrevista a Elisa del Carmen Avendaño Curaqueo, mujer mapuche que en dicho periodo fuera Vicepresidenta Nacional de la organización mapuche Ad Mapu, transmitida por el Programa de TV (abierto) "Nosotros", Capítulo 51, en Edmonton, Alberta, Canadá, 1992. Disponible en: <https://archive.org/details/programa-nosotros-51>. Es también *ülkantufe* (cantora tradicional mapuche) reconocida internacionalmente por su aporte al patrimonio cultural inmaterial mapuche, es una de las miembros fundadoras de la organización de mujeres *aukinko zomo*, quienes se constituyen como organización no gubernamental de desarrollo Corporación de servicio, asesoría técnica y de desarrollo de mujeres mapuche *Aukiñko Zomo*, de Cautín, la cual se constituye formalmente el 5 de noviembre del año 1996.

<sup>8</sup> En referencia a la organización mapuche *Awkiñ Wajmapu Gülam* o Consejo de todas las tierras, cuya sede central se ubicaba y sigue ubicando en la ciudad de Temuco, en Gulu Mapu o territorio histórico mapuche situado en Chile.

Respecto de lo anterior, las organizaciones refieren a la implementación de una guerra fría que se expresa en el silenciamiento de la violencia sociopolítica que debieron enfrentar a pocos años de la instalación de los gobiernos democráticos, situación traducible en la negación de sus demandas, el control social de sus agencias y formas propias de organización sociopolítica (Ad Mapu y Avendaño, 1992; Awkiñ Wajmapu Gülam, 1992). Por su parte, los planteamientos del CNPI-CHILE (1990) en su carta dirigida hacia la comisión de derechos humanos, enfatizó en aspectos como la restitución y protección de sus tierras y territorios de las empresas extractivistas, de los intereses políticos económicos del Estado, de particulares y al reconocimiento de la autonomía de los pueblos originarios para dirigir sus propios destinos, así mismo, dejan de manifiesto su malestar respecto a la necesidad de un uso correcto y no paradójico del sentido de los derechos humanos como del carácter “humanitario” como así mismo cuestionan los actos de mala fé de los procesos consultivos con que se justificaron los desplazamientos de estas poblaciones por parte del gobierno y del Estado.

Junto con lo anterior, dicha organización apuntó a la mala fé de los procesos consultivos implementados por parte de los gobiernos democráticos para la resolución de las problemáticas que arrastra el régimen militar y los intereses de particulares en los territorios habitados por los pueblos originarios (CNPI-CHILE, 1990: 2), situación que para los pueblos originarios ha significado tener que vivir en un ambiente de continua tensión marcado por las distintas estrategias empleadas a fin de debilitar dichas movilizaciones y consumir el despojo y la desterritorialización histórica (CNPI-CHILE, 1990).

A partir de lo anterior, las organizaciones indígenas que se vincularon al “pacto de nueva imperial” con los gobiernos de la concertación como quienes asumieron una vía distinta respecto a la reivindicación de sus derechos, mencionan una mirada crítica respecto a la comprensión de los derechos humanos en el contexto de las trayectorias de los pueblos originarios, los que apuntaron a la necesidad de frenar la política de despojo hacia estas poblaciones, el cese de las prisiones políticas y de la criminalización de sus formas de organización, como de las diversas expresiones de violencia por parte del estado y de privados instalados en el territorio mapuche.

La falta de voluntad política para avanzar en la solución de las demandas centrales de las organizaciones indígenas que participaron del pacto de nueva imperial y el agotamiento de una determinada forma de relación con el Estado y la sociedad chilena, basada en el peticionismo y la negociación, dio origen a la organización mapuche Coordinadora Arauco Malleco (CAM), la que asume un rol protagónico en la lucha del pueblo mapuche por sus derechos durante la primera década del siglo XXI, representando una nueva forma de hacer política y de organización social desde el mundo mapuche y transformando el panorama político para el pueblo mapuche y el estado (Pairican y Alvarez, 2009).

La entrada de este periodo temporal implicó a su vez, la agudización de los conflictos sociales y políticos en democracia postdictadura, caracterizada por allanamientos, la criminalización y judicialización de las formas de organización social autónomas mapuche (Consejo de todas las tierras, 1992, Avendaño, 1992; Lepe-Carrión, 1998, 2021; Hiner, 2019; Vargas-Forman, Viera-Bravo & Pichun-Collonao, 2022). Situaciones que permiten describir el contexto y los nuevos modos en que se expresan las violencias y el despojo de las agencias (Merry, 2007) que enfrentan las mujeres (Castillo y Ramírez, 2017) e infancias indígenas en este periodo (Alianza Territorial Mapuche, Fundación Anide y CEJIL, 2012; Valenzuela, 2016; Cidsur, 2018; Mercado, 2024).

Algunos de los acontecimientos que se producen al avanzar la primera década de los años 2000, se vinculan al contexto de criminalización y judicialización de las demandas de los pueblos indígenas, particularmente en lo que respecta a sus derechos territoriales. El caso Ralco como una situación paralela al establecimiento de diálogos y comisiones de trabajo en torno a una política de nuevo trato y de avance en materia indígena, permitió evidenciar las agencias de las mujeres indígenas, particularmente mapuche, en los procesos de recuperación y defensa territorial, al igual que los modos de control social ejercidos por el estado con el fin de deslegitimar, desmovilizar y reprimir el avance de dicho proceso, situación que implicó que las hermanas Berta y Nicolasa Quintreman en conjunto con otras mujeres de su lof o territorio mapuche de procedencia debieran enfrentar injusticias y violencias como efectos de asumir dicho proceso.

Proceso que prosiguió con la violencia estatal que debieron enfrentar mujeres mapuche (Castillo y Ramírez, 2017) como la Machi Francisca Linconao<sup>9</sup>, Machi Millaray Huichalaf<sup>10</sup>, Lorenza Cayuhan<sup>11</sup> y recientemente Claudia Nahuelan a raíz de su vinculación con la reivindicación de derechos culturales y territoriales. La política de criminalización y judicialización de las demandas mapuche ejercidas por el Estado ha significado para las infancias vinculadas o pertenecientes a comunidades en resistencia tener que enfrentar sus repercusiones (Cid Sur, 2018).

A su vez, las experiencias de violencia laboral en las experiencias de injusticias de mujeres mapuche como Margarita Ancacoy Huircan han permitido evidenciar el

<sup>9</sup> Rosentreter, J. (24 de julio del 2021). La historia de la Machi Francisca Linconao criticada por hablar en mapudungún, Diario UChile. <https://radio.uchile.cl/2021/07/24/la-historia-de-la-machi-francisca-linconao-criticada-por-hablar-en-mapudungun/>

<sup>10</sup> Morales, M. (30 de mayo de 2013) Exclusivo: Justicia revoca prisión preventiva a machi Millaray Huichalaf, El Ciudadano. <https://www.elciudadano.com/justicia/exclusivo-justicia-revoca-prision-preventiva-a-machi-millaray-huichalaf/05/30/>

<sup>11</sup> Quiroga, F. (20 de febrero de 2019). Lorenza Cayuhan a 3 años de ser obligada a parir engrillada: «Yo creo que no va a haber justicia, no hubo y no habrá, El Desconcierto. <https://eldesconcierto.cl/2019/02/20/lorenza-cayuhan-a-3-anos-de-ser-obligada-a-parir-engrillada-yo-creo-que-no-va-a-haber-justicia-no-hubo-y-no-habra/>

carácter sistémico de las violencias y formas de discriminación que enfrentan las mujeres indígenas, y cómo las condiciones de precarización social en que deben desarrollar sus actividades laborales las pone en riesgo de enfrentar los efectos colaterales de las desigualdades sociales en Chile. Junto con la persistencia de enfoques comprensivos de estos fenómenos centrados en la clase o la pobreza, lo que delimita ver los efectos que las políticas de desterritorialización y división sexual e interseccional del trabajo sigue adquiriendo valor en las trayectorias de la diáspora mapuche y sus familias, y la necesidad de políticas públicas que apunten a resolver dicha cuestión.

### **3. Control del discurso intercultural, deslegitimación de las agencias de las mujeres y las infancias indígenas y la no reparación integral de los pueblos originarios**

Cómo se señalaba anteriormente la vulneración de derechos y violencias coloniales que ha sido reiterativa en la trayectoria de la democracia representativa en Chile, mediante múltiples y paradójales formas de expresión como son: la criminalización de la protesta social evidenciable en la lista de presos políticos, asesinados en democracia y la promulgación de una serie de leyes que buscan criminalizar y obstaculizar el control y recuperación de las tierras y territorios por parte de sus habitantes ancestrales. Así como enfrentar procesos judiciales viciados, como el uso de montajes (Cidsur, 2018), la privatización y funcionalización de los medios de información para afectar las percepciones de la población y de esto modo desequilibrar al enemigo sin tener que recurrir directamente al uso de la fuerza (Kienzler & Locke, 2017) perpetúan conflictos socio políticos que inciden en la reproducción de violencias en los contextos sociocomunitarios (Cederman y Vogt, 2017), cómo en las afectaciones a la salud mental de la ciudadanía (Madariaga, 2019).

El control del discurso de lo intercultural desarrollado por Lepe-Carrión (2018, 2021) para referirse al análisis de las representaciones sobre alteridad que operan en los documentos oficiales sobre educación intercultural promovidos durante los últimos treinta años por parte del Ministerio de Educación, es útil para comprender como el control de este discurso legitima la marginación y criminalización de las demandas de los pueblos indígenas, sienta las bases para la mantención de un conflicto y las desigualdades sociales que incide en el fortalecimiento o agudización de las violencias intracomunitarias que enfrentan las mujeres e infancias indígenas particularmente tanto en el enfrentamiento del problema, el goce de sus derechos fundamentales como en la garantía de su participación efectiva en estas y otras materias.

La desarmonización social ha constituido un recurso funcional para la tutela, victimización y desmovilización de la población por parte de las instituciones sociales, lo

que ha repercutido en la no implementación de una política intercultural y reparatoria integral que favorezca el avance en la garantización de los derechos humanos en lo que respecta a su acceso a servicios sociales de acompañamiento, de acceso a la justicia y la educación que promuevan el reconocimiento y valoración de la diferencia cultural como de los factores protectores que la comunidad y de agentes interculturales pueden significar en el abordaje o tratamiento de los casos de violencias contra mujeres e infancias indígenas, lo cual si bien debe considerar una observancia crítica y deliberativa es preciso observar cómo éstas cuestiones pese a ser materias transversales y agudizadas por el contexto de injusticias y violencias sociopolíticas producidos en el país en las últimas décadas y ser situación que el estado, pese a los instrumentos internacionales ratificados, no ha logrado garantizar la igualdad de derechos ante la ley, ni a resolver efectivamente todos los casos, la posibilidad de avanzar en mayores derechos colectivos para los pueblos indígenas provoca controversias que parecen invalidar particularmente a las instituciones y mecanismos propios de los pueblos originarios en la posibilidad de establecer algún justicia y reparación para las mujeres e infancias indígenas (Le Bonniec, 2018).

Las violencias sistémicas que han enfrentado históricamente las mujeres e infancias por parte del estado y los procesos de colonización ha incluido reducir de distintos modos a la población indígena, la desarmonización social y familiar ha conllevado a la implementación de programas sociales monoculturales y poco efectivos en materia de reconocimiento de los derechos indígenas de las mujeres y las infancias al considerar que las instituciones propias como los modos de resolución de conflictos vulneran a las mujeres y las infancias lo cual sin embargo no genera una mirada crítica respecto a las injusticias que éstxs enfrentan en su acceso a la justicia, situación evidenciable en los mecanismos de participación y escasez de recursos que este dispone para la gobernanza de políticas sociales en materia de los derechos de las mujeres e infancias indígenas a gozar de sus derechos reconocidos internacionalmente.

## Conclusiones

La agudización de la política de criminalización y judicialización de la protesta social como el avance del extractivismo y sus repercusiones en la vida sociocomunitaria y territorial han incidido en la agudización del conflicto político y particularmente en la salud integral de la población, como en la escucha y postergación de la resolución de las demandas de los pueblos indígenas sostiene las bases de un conflicto histórico que ha repercutido significativamente en la desarmonización y fragmentación social a partir de la conjugación de distintos mecanismos orientados a la estigmatización, deslegitimación social y la funcionalización de los problemas que se enfrentan en el presente para invalidar las agencias de las mujeres e infancias como de las formas de organización propias.

La producción y control del discurso de lo intercultural en instituciones responsables de impartir educación, justicia y asistencia social se ha sustentado en una perspectiva funcional y despolitizada de lo intercultural, que se han constituido en dispositivos interculturales de control y de división del mundo social indígena, produciendo entre otros efectos la estereotipación y criminalización de los considerados “rebeldes” o “terroristas” (Cidsur, 2018). Situación que no ha dejado fuera a las mujeres y las infancias, por el contrario, asumir estas formas de movilización como representar un sector de la población indígena alejado de los mecanismos de participación, del goce de derechos y el acceso a acompañamiento al enfrentar situaciones problemáticas por parte del estado y las instituciones públicas ha significado para las mujeres e infancias tener que exponerse al riesgo constante de enfrentarse al racismo sistémico, la discriminación interseccional y la violencia sistemática en lo que respecta al reconocimiento de sus derechos y la reparación integral de los efectos producidos por la acción del estado en la vida de los pueblos indígenas, particularmente de las mujeres e infancias.

## Referencias

- Avendaño, E. (1992). Entrevistada por Mario Allende. Programa de Televisión abierta “Nosotros”.
- Calfio, M. (2016). Cuerpos marcados. Comunidades en construcción, en Painemal, M, y Alvarez, A. (Comps.), *Mujeres y pueblos originarios. Luchas y resistencias hacia la descolonización* (pp. 33-38), Pehuén Editores y CIIR.
- Casas, L. (2023). Esterilización forzada: una imposición de los estados sobre los cuerpos de las Mujeres. Una violación a los derechos Humanos de las mujeres, en L. Santos Peralta (Coord.), *Justicia y reparación. Las esterilizaciones forzadas 25 años después* (1 ed., vol. 1, pp. 33-40), Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica del Departamento Académico de Derecho (CICAJ-DAD).
- Castillo, M. y Ramírez, C. (2017). *Violencia estatal contra la mujer mapuche* [Tesis de Licenciatura, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/147402/Violencia-estatal-contra-la-mujer-mapuche.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cavazoni, F., Fiorini, A., Shoman, H., Diab, M. & Veronise, G. (2021). The rol of gender and living context in shaping Palestinian children’s agency and well-being, *Gender, place & Cultur.* 10.1080./0966369X.2021.1882954
- Cederman, L-M., & Vogt, M. (2017). Dynamics and logics of civil war. *Journal of Conflict Resolution*, 61(9), 1992-2016.
- Consejo Nacional de Pueblos Indígenas de Chile [CNPI - CHILE] (1990). Carta dirigida a Comisión de Derechos Humanos, Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de Minorías y Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas, Octavo Periodo de Sesiones (23 de julio a 3 de agosto de 1990).
- Corporación de mujeres mapuche Aukiñko Zomo. (2008). Estudio comparado sobre violencia intrafamiliar en seis comunas de la provincia de Cautín. Servicio de Salud Araucanía Sur, Temuco.
- Figueroa Huencho, V. (2017a). Pueblos indígenas y derechos: una discusión a La luz de las políticas públicas desde el caso Chileno, *Revista Anales* 7(13),
- Figueroa Huencho, Verónica. (2017b). “Institucionalidad pública, participación y representación política de los pueblos indígenas en Chile”, en Aninat, I.; Figueroa, V. y González, R. (Eds.) *El pueblo mapuche en el siglo XXI: propuestas para un nuevo entendimiento entre culturas en Chile.* (pp. 227-264), CEP
- García, S. (2021). *Tejedoras de futuro. Mujeres mapuche y participación política.* Editorial Topos.-

- González, K. (2017). “¡Liberar, liberar al mapuche por luchar!”. Activismo, derechos humanos y prisión política mapuche en Chile, *e-cadernos ces*, 28, <https://doi.org/10.4000/eces.2628>
- Gaussens: (2020). Esterilización forzada de hombres indígenas: una faceta inexplorada, *Revista interdisciplinaria de estudios de género del Colegio de México*, 6(639). 10.24201/reg.v6i1.639
- Hiner, H. (2019). Tejiendo Resistencias: violencia contra mujeres y sujetos LGBTQIA+ en la Historia Reciente de Chile, *Revista Nomadías*, 27, 51-74.
- Jara, C. (2016). Trayectorias de (des)movilización de la sociedad civil chilena: post-trauma, gobernabilidad y neoliberalismo en la restauración democrática (1990-2010), [Tesis Doctoral, Universiteit de Leiden]. <http://hdl.handle.net/1887/43371>
- Kienzler, H., & Locke: (2017). The effects of societal violence in war and post-war contexts. En *The Palgrave handbook of sociocultural perspectives on global mental health* (pp. 285-305). Palgrave Macmillan, London. [https://doi.org/10.1057/978-1-137-39510-8\\_14](https://doi.org/10.1057/978-1-137-39510-8_14)
- Le Bonnicc, F. (2018) Juridicité autochtone et différence culturelle Quand les juges débattent de la culture dans des affaires de violences familiales en contexte communautaire mapuche (Chili), *Ethnologie française*, 1(48), 141-152. 10.3917/ethn.181.0141
- Lepe-Carrión: (2018). El discurso intercultural como campo de disputa: ‘terrorismo mapuche’ y dispositivo pedagógico de etnicidad, *revista historia y justicia*, 11, pp. 315-347. <https://doi.org/10.4000/rhj.3241>
- \_\_\_\_\_ . (2021). Problematización de la educación intercultural y su juego de dependencia extradiscursiva: Racismo, terrorismo y criminalización secundaria en A. M. Arpini, C. Salomón, E. Restrepo y A. Médici (Edits.), *Condición poscolonial y racialización. Una propuesta colectiva, transdisciplinaria y situada (1a ed, vol. 1, pp. 131-158)*, Editorial Qellqasqa.
- Luan, D. (2021). Discriminación interseccional, desarrollo del concepto, inclusión en la jurisprudencia del Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos, el concepto en la jurisprudencia nacional, *Revista Estudios constitucionales*, 19(2), <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002021000200038>
- Luque, J. y Rojas, M. (2020). «Los refugiados peruanos en Chile: de la democracia tutelada a la lucha por una nueva constitución política (1990-2020)», *Revista Andina de Estudios Políticos* 10(1): 8-32. <https://doi.org/10.35004/raep.v10i1.180>
- Llancavil Llancavil, D., Mansilla Sepúlveda, J., Mieres Chacaltana, M., & Montanares Vargas, E. (2015). La función reproductora de la escuela en la Araucanía, 1883-1910. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, (28), 117-135.

- Mansilla, J., Rivera, C., Velis, A. y Garrido, S. (2018). Internados y Alteración del Bienestar del Pueblo Mapuche la Araucanía Postreduccional en Chile 1881-1930, *Journal of Social, Technological and Environmental Science*, 7(2), pp. 29-48. doi: <http://dx.doi.org/10.21664/2238-8869.2018v7i2>
- Mansilla, J., Huaiquian, C. y Pozo, G. (2017). Infancia mapuche encerrada: internados de las escuelas-misiones en la Araucanía, Chile (1900-1935), *Revista brasileira de educação*, 23, \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_ Llancavil, D., Mieres, M. y Montanares, E. (2016). Instalación de la escuela monocultural en la Araucanía, 1883-1910: dispositivos de poder y Sociedad Mapuche, *Educ. Pesqui.*, São Paulo, 42, 1, pp. 213-228. doi: <http://dx.doi.org/10.1590/S1517-9702201603140562>
- Madariaga, C. (2019). El “estallido social” y la salud mental de la ciudadanía. Una apreciación desde la experiencia PRAIS, *Rev Chil Salud Pública*, 23(2), pp. 146-156.
- Mella, E. (2014). La Aplicación del Derecho Penal Común y Antiterrorista como Respuesta a la Protesta Social de Indígenas Mapuche Durante el Periodo 2000-2010, *Oñati Socio-Legal Series* [online], 4(1), 122-138.
- Mercado Catriñir, X. (2012). Violencia hacia la mujer y az mapu, sistema jurídico mapuche: reflexiones y perspectivas (Región de La Araucanía, Chile), [Investigación diplomado, Universidad Indígena Intercultural y Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, CIESAS].
- \_\_\_\_\_, Zegers, V., Tragolaf, A., y Contreras, C. (2015). Yamuwvn mu ka poyen tañi ixofij mogen amuleay tañi kvme mogen. Con respeto y amor por las distintas vidas, avanzamos hacia el buen vivir. Corporación de Mujeres Mapuche Aukiñko Zomo e Instituto Nacional de Derechos Humanos.
- \_\_\_\_\_. (2019). “«iÑi Kalvl, Ni Waj: Taiñ Tukulpan!»: Colonialismo internalizado y resistencias ante las violencias, [Tesis magíster, Universidad de La Frontera].
- \_\_\_\_\_. (2020). Sanar el tejido cuerpo territorio como camino de retorno y autodeterminación, *Caldo de Choras*, 1(1), 19-24.
- \_\_\_\_\_. (24-26 de octubre de 2023) Racismo, despojo y desterritorialización del mapunche en la educación colonial del 1883-1930. Perspectivas y desafíos hacia la pluriversidad [ponencia], Primer Congreso de Género y Universidades, Universidad de La Frontera.
- \_\_\_\_\_. (2024). Injusticias contra mujeres y maternidades racializadas en Chile: Racismo sistémico, etnocentrismo y discriminación interseccional crítica en contextos multiculturales (2007-2024), inédito.

- Merry, Sally Engle (2007), "Introduction: Conditions of Vulnerability", in Mark Goodale; Sally Engle Merry (eds.), *The Practice of Human Rights: Tracking Law Between the Global and Local* (195-203). Cambridge University Press.
- Nahuelcheo, Riquelme, K., Molina, C., Saavedra, S., Painevilo, E., & Le Bonniec, F (2020). 2. Crímenes y montaje como política indígena: el caso huracán, el comando jungla y los efectos en niños, niñas y adolescentes mapuche. *Anuario Del Conflicto Social*, (9). <https://doi.org/10.1344/ACS2019.9.4>
- Nahuelpan, H. (2018). "Nos explotaron como animales y ahora quieren que no nos levantemos". Vidas despojables y micropolíticas de resistencia mapuche, en E. Antileo, L. Cárcamo, M. Calfio y H. Huinca-Piutrin (Edits.), *Awükan ka kuxankan zugu wajmapu mew. Violencias coloniales en Wajmapu* (pp. 271- 300), Ediciones Comunidad de Historia Mapuche.
- \_\_\_\_\_. (2013). Las 'zonas grises' de las historias mapuche. colonialismo internalizado, marginalidad y políticas de la memoria, *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, 17(1), 11-33.
- ONU MUJERES (2017). Recomendaciones Generales y Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre mujeres indígenas y/o afrodescendientes realizadas a Estados de América Latina. <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2017/10/cedaw-indigenas-afrodescendientes>.
- Painemal, M. y Álvarez, A. (2016). Construyendo herramientas descolonizadas: prevención de violencia con mujeres mapuche, en Painemal, M, y Álvarez, A. (Comps.), *Mujeres y pueblos originarios. Luchas y resistencias hacia la descolonización* (1, pp. 72-82), Pehuén Editores y CIIR.
- Pairicán Padilla, F y Álvarez Vallejos, R. (2011). La Nueva Guerra de Arauco: la Coordinadora Arauco-Malleco y los nuevos movimientos de resistencia mapuche en el Chile de la Concertación (1997-2009), *Revista Izquierdas*, 10, 66-84.
- Palma, R. y Sandrini, R. (2014). Mujer mapuche y retos de la justicia intercultural: aplicación del derecho propio indígena en delitos de violencia intrafamiliar, anuario de derechos humanos, 10, 151-161.
- Pinchulef, C. (2014). Mujeres mapuche en lucha por la tierra: reivindicando derechos y utopías comunitarias frente al patriarcado [Tesis de Maestría, FLACSO]. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/6193>
- Serrano, J. (2013). Contribución a la historia de las violencias por orientación sexual e identidad de género en la violencia sociopolítica de Colombia. *Revista Controversia*, (201), 61-97. <https://doi.org/10.54118/controver.vi201.95>
- Sluzki, C. (1994). Violencia familiar y violencia política. Implicaciones terapéuticas de un modelo general. *Nuevos paradigmas, cultura y subjetividad*, 351-370.

- Valenzuela, M. (2016). Niños y niñas indígenas en la jurisprudencia de la Corte interamericana de derechos humanos, *Revista de Derecho*, 23(2), 211-240.
- Vargas-Forman, Viera-Bravo & Pichun-Collonao (2022). Pueblo mapuche vs Estado de Chile ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: experiencia del lof Temulemu. *Revue québécoise de droit international/Quebec Journal of International Law/Revista quebequense de derecho internacional*, 81-104. <https://doi.org/10.7202/1091081ar>
- Villegas, M. (2009). El mapuche como enemigo en el Derecho (Penal). Consideraciones desde la biopolítica y el derecho penal del enemigo. Ciudad Real: Instituto de derecho penal europeo e internacional, Universidad de Castilla la Mancha.
- Veronese, G., Bdier, D., Obaid, H., Mahamid, F., Riva, C. y Cavazoni, F. (2023). Hope and life satisfaction in Palestinian children victim of military violence: The predictive role of agency, potentially traumatic experiences and symptoms of trauma. *Child abuse & neglect*, 146. <http://doi.org/10.1016/j.chiabu.2023.106520>
- Villegas, M. (2009). El mapuche como enemigo en el Derecho (Penal). Consideraciones desde la biopolítica y el derecho penal del enemigo. Ciudad Real: Instituto de derecho penal europeo e internacional, Universidad de Castilla la Mancha.

**Enviado:** 10 de mayo de 2024

**Aceptado:** 23 de julio de 2024

